

**ACUERDO.**

--- Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de septiembre del 2015, dos mil quince.-----

--- Visto el acuerdo de fecha 07 de septiembre del presente año, suscrito por el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, con el cual informa la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionatorio en que se actúa en virtud del fallecimiento del encausado **C. JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO.**--

--- En ese tenor, se da cuenta que se aperturó procedimiento sancionatorio número 079/2014-O, en contra del **C. JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO**, ex servidor público de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al ser omiso en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial del cargo que venía desempeñando como Delegado de dicha Secretaría.-----

--- Con acuerdo del 16 dieciséis de junio del 2015, dos mil quince, el suscrito estimé que existían elementos suficientes para sostener que el hoy encausado, era presunto responsable de la infracción administrativa establecida en los artículos 61 fracción XXVII, así como lo dispuesto en los artículos 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en no presentar con oportunidad su declaración final de encargo dentro de los treinta días naturales siguientes a ese hecho, por lo que se determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; en el propio proveído instruí al Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del mismo, quien ordenó registrarlo con el número 073/2014-O, concediéndole al **C. JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la citada Ley.-----

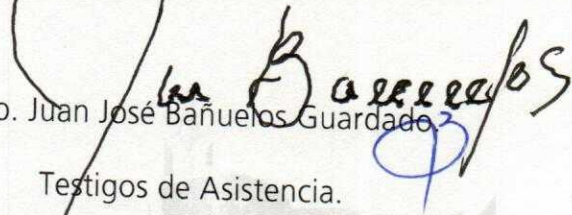
--- Por otro lado, se da cuenta del escrito que suscribe la C. Ma. Rosario Tapia Mendoza, quien refiere ser esposa del encausado **C. JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO**, mediante el cual hace del conocimiento, que con fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2014, dos mil catorce falleció el referido encausado, acompañando a su escrito copia del acta de defunción respectiva, así como copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, existe una causal que impide en forma concluyente la continuidad del presente procedimiento sancionatorio, dado el fallecimiento del **C. JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO**, por lo que, se considera que ha sobrevenido una causa de sobreseimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades antes citada, en virtud de que con la muerte se extingue su responsabilidad; por tal motivo, se determina SOBRESEER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.-----



--- Notifíquese el contenido del presente acuerdo, tanto a la C. Ma. Rosario Tapia Mendoza, en el domicilio del encausado, así como a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. -----

--- Así lo acordó y firma el Titular de la Contraloría del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, con fundamento en los diversos Dispositivos y Ordenamientos Jurídicos Invocados en el cuerpo de este asunto, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----


Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Testigos de Asistencia.


Lic. Mariela Covarrubias Salinas.


C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO".

